HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN Nº 015/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLÙCIÓN Nº 236/23 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A CON RUC Nº 80002899-6, REPRESENTANTE LEGAL EL ING. LUIS FERNANDO CANILLAS DE VIVAR CON C.I Nº 2.551.197 PARA LA " CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO EN LA AV. PARAGUAY AD-REFERÉNDUM" CON ID. Nº 421.975, POR VALOR DE GUARANÍES 4.711.213.733 (GUARANIES CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES, DOSCIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y TRES) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023. Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA EDIVI S.A CON AGREGADOS.-

Salto del Guairá, 18 de enero de 2023.-

VISTO: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal con **Exp. Nº 004/23**, solicitando aprobar la Resolución Nº 236/23, y

CONSIDERANDO: El tratamiento preferencial sobre Tablas dado a los Dictámenes presentados por las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas y Servicios y Legislación recomendando aprobar **LA RESOLUCIÓN Nº 236/23 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL** y autorizar al Ejecutivo la firma del Contrato con la Empresa Adjudicada con los **agregados exigidos por el Art. 37 de la Ley de Contrataciones Públicas**. Puesto a consideración por Unanimidad se aprueban los Dictámenes de las Comisiones Asesoras mencionadas más arriba con agregados.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.----------

POR TANTO,

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,

R E S U E L V E:

Artículo 1° **POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN Nº 236/23 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A CON RUC Nº 80002899-6, REPRESENTANTE LEGAL EL ING. LUIS FERNANDO CANILLAS DE VIVAR CON C.I Nº 2.551.197 PARA LA " CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO EN LA AV. PARAGUAY AD-REFERÉNDUM" CON ID. Nº 421.975, POR VALOR DE GUARANÍES 4.711.213.733 (GUARANIES CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES, DOSCIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y TRES) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023. Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA EDIVI S.A CON AGREGADOS.--**

Artículo 2° El CONTRATO DE OBRA a ser suscripto entre la Municipalidad de Salto del Guairá y la empresa EDIVI S.A. que se encuentra sometido a consideración de la Junta Municipal de Salto del Guairá conforme el expediente Nº 004, debiendo dicho contrato conforme nuestro dictamen ajustarse a los requisitos previstos en el artículo **37 de la Ley No. 2051\2003 de Contrataciones Públicas,** pasando a exponer las cuestiones que deben ser agregadas al presente contrato de obra sobre pavimentación asfáltica.----------

Artículo 3° En el caso de la cláusula cuarta deberá completarse el número de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** y deberá consignarse el número del **ACTO ADMINISTRATIVO**, ambos datos se encuentran en blanco en el contrato que fue presentado en el **expediente N. 004\2023,** que luego de estar completado con los datos idóneos sea suscripto el contrato, debiendo aprobarlo y remitir una nota al Ejecutivo Municipal peticionando de ahora en más que todos los contratos y las cláusulas sean completadas en forma total e integra.----------

Artículo 4° En el caso de la cláusula sexta deberá completarse la denominación del **BANCO, NUMERO DE CUENTA DEL CONTRATISTA POR LA CUAL SERÁ ACREDITADA EL VALOR DEL CONTRATO,** deberá completarse este dato en el contrato para luego de realizarse ese trámite luego autorizarse la suscripción del contrato de obra.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 015/23

Artículo 5° En el caso de la cláusula séptima se deberá consignar el **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA :** En dicho contrato se encuentra sin completar, dejando copia y pega de proforma del modelo de la Dirección de Contrataciones Públicas, debiendo todo contrato elaborarse, redactarse de acuerdo a los intereses de la MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ y estar totalmente completo y redactado en su totalidad. **Debiendo dejar constancia que esta obra será realizada en la Avenida Paraguay, el plazo para la ejecutar la totalidad de los tramos, y además describir y detallar pormenorizadamente las condiciones de trabajo.---**

Artículo 6° En el caso de la cláusula novena deberá describir el cronograma de ejecución de los trabajos, no contemplado en el contrato, debiendo los contratos ser contundentes y detallar todo para que en caso de controversia la Municipalidad de Salto del Guairá pueda hacer valer sus derechos ante la administración de justicia.----------

Artículo 7° CONFORME EL DERECHO INVOCAMOS LA LEGISLACION APLICABLE AL CASO. RECURRIMOS A LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS :

Artículo 37 de la Ley No. 2051 del 2003.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

a) identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato;

b) procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

c) precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán;

d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;

e) programa de ejecución de los trabajos;

f) porcentaje, número y fechas de entrega de los anticipos y amortizaciones que en su caso se otorguen;

g) forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

h) garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de partes, refacciones, transferencia de tecnología y capacitación, en su caso;

i) penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas;

j) descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la marca y modelo, conforme al pliego de bases y condiciones;

k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato; y

l) mecanismos de solución de controversias.

RESOLUCIÓN Nº 015/23

Con referencia al Contrato de Obra, recomendamos agregar los requisitos subrayados previstos en los incisos d), e), k) del artículo 37 de la Ley No. 2051\ 2003 de Contrataciones Públicas.

Recomendamos autorizar la suscripción del CONTRATO DE OBRA con modificaciones y agregando los requisitos que faltan en el presente contrato a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad de Salto del Guairá ante una eventual controversia judicial.

En referencia a la celebración del Contrato el **artículo 669 del Código Civil Paraguayo** establece que los pactos celebrados entre las partes deben ser cumplidos como la ley misma, esto en concordancia al **artículo 715 del Código Civil Paraguayo.**----------

Artículo 8° **En referencia a la solución de la controversia entre las partes en la CLAUSULA 17 DEL CONTRATO, peticionamos MODIFICACIÓN en la jurisdicción de SALTO DEL GUAIRÁ, departamento de CANINDEYÚ se dirima cualquiera controversia sobre el contrato en toda su amplitud.**----------

Artículo 9° *Por tanto, esta COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN RECOMIENDA SALVO MEJOR PARECER DEL PLENO LA APROBACIÓN de la ADJUDICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE OBRA CON LA AGREGACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS. ES NUESTRO PARECER.*----------

Artículo 10° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.----------

DAMIÁN VILLAMAYOR RIQUELME
Secretario General

Cont. CLAUDIO GONZÁLEZ ARECO
Presidente H.J.M

Salto del Guairá, 24 de enero del 2023.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

Abog. DENISE MORÍNIGO
Secretaria General

HÉCTOR F. MORÁN SPEJEGYS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN I.M. N° 836 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA DE CONSTRUCIONES EDIVI S.A CON RUC: 80002899-6, REPRESENTANTE LEGAL EL ING. LUIS FERNANDO CANILLAS DE VIVAR CON C.I.N° 2.551.197 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO EN LA AV. PARAGUAY-AD REFERENDUM" CON ID Nº 421.975, POR VALOR TOTAL DE GS. 4.711.213.733 (GUARANIES, CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES) BAJO LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ……/2023". ----------

SALTO DEL GUAIRA, 13 DE ENERO DE 2023.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas presentada "**PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO EN LA AV. PARAGUAY-AD REFERENDUM" CON ID Nº 421.975 ", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01 /2023" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA DE CONSTRUCIONES EDIVI S.A CON RUC: 80002899-6, REPRESENTANTE LEGAL AL ING. LUIS FERNANDO CANILLAS DE VIVAR CON C.I.N° 2.551.197 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECAPADO ASFÁLTICO EN LA AV. PARAGUAY-AD REFERENDUM" CON ID Nº 421.975 " POR VALOR TOTAL DE GS. 4.711.213.733 (GUARANIES, CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES) BAJO LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023".----------

Art. 2° REMITIR, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS. ----------

Art. 3° COMUNIQUESE, A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

Abg. DENISE MORINIGO
Secretaria General

SR. HECTOR F. MORAN SPEJEGYS
Intendente Municipal